

CIRCULAR Nº 32
23 de diciembre de 2024

ASUNTO.....**Normativa de tramitación Licencias Federativas de la temporada 2025 para Deportistas, Técnicos, Árbitros, Directivos, Entidades de Piragüismo Recreativo y Clubes Deportivos, así como Normas de Seguridad**

DESTINO..... **Clubes, Deportistas, Directivos, Técnicos y Árbitros andaluces**

Estimados amigos/as:

Por el medio del presente se adjunta la Normativa de Licencias de la temporada 2025, que comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, así como los documentos de afiliación necesarios paratramitar licencias y las Normas de Seguridad.

Sin otro particular, un cordial saludo

EL SECRETARIO DE LA
FEDERACION ANDALUZA DE PIRAGÜISMO



Fdo. Bruno Temiño Frade

ÍNDICE

1. TÍTULO PRELIMINAR	3
2. TIPOS DE LICENCIA.....	4
3. TÍTULOS HABILITANTES	5
4. SOLICITUD DE LICENCIA Y TÍTULO HABILITANTE (DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025).....	5
Clubes	5
Deportistas, Técnicos, Árbitros, Directivos y Títulos habilitantes	6
5. VALIDACIÓN DE LICENCIAS	8
6. CATEGORÍA DE LOS DEPORTISTAS	9
7. CUOTAS DE AFILIACIÓN.....	10
8. LICENCIAS PARA DEPORTISTAS COMUNITARIOS Y NO COMUNITARIOS O EXTRANJEROS.....	12
9. CAMBIOS DE CLUB.....	13
10. CAMBIO DE LICENCIA DE AUTONÓMICA A NACIONAL	14
11. ANTIGÜEDAD DE LAS LICENCIAS PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FAP 2025.....	14
12. ANEXO I – NORMAS DE SEGURIDAD	15

1. TÍTULO PRELIMINAR

La Licencia Federativa es el documento que acredita la inscripción en la Federación Andaluza de Piragüismo y permite participar en las competiciones oficiales que ésta y la RFEP organice, y cuantos otros derechos se establezcan en los estatutos de la F.A.P., así como demás normas federativas.

La solicitud de licencia implica la aceptación de su titular, o de sus tutores en caso de menores de edad, de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de la Federación Andaluza de Piragüismo, así como el cumplimiento de las Normas de Seguridad para la práctica del Piragüismo (Anexo I).

2. TIPOS DE LICENCIA

Para la temporada 2025, que comprende **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, existirán los siguientes tipos de licencias:

a) **Licencias de club**

b) **Licencias de Deportistas:**

- **Licencia de competición de ámbito autonómico:** Con esta licencia se permitirá únicamente la participación en competiciones andaluzas. No se podrá competir a nivel nacional. Esta licencia es emitida por la Federación Andaluza de Piragüismo.
- **Licencia de competición de ámbito nacional.** Con esta licencia se podrá participar en competiciones nacionales y/o andaluzas. Esta licencia es emitida por la Real Federación Española de Piragüismo a través de la Federación Andaluza de Piragüismo.

c) **Licencia de Árbitro.** Se requiere titulación de árbitro de piragüismo (auxiliar, básico o nacional).

d) **Licencia de técnico.** Se requiere titulación de técnico de piragüismo.

e) **Licencia de Directivo.**

Todas las personas afiliadas tendrán, obligatoriamente, un seguro deportivo, el cual tendrá la misma vigencia que la afiliación.

Todas las personas, sin distinción de edad ni categoría, que soliciten licencia tienen que estar provistas del Documento Nacional de Identidad, ya que éste será el número de su Licencia.

La cuota de la aseguradora se abonará una sola vez. En caso de solicitarse licencias de varios tipos, se abonará una cuota única.

3. TÍTULOS HABILITANTES

Para la temporada 2025, que comprende **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, existirán los siguientes tipos títulos habilitantes:

- a) **Título habilitante de deportista:** Permite participar en competiciones no oficiales y en actividades deportivas de deporte de ocio.
- b) **Título habilitante diario:** Es igual que el anterior pero tiene una duración de 1 día.

4. SOLICITUD DE LICENCIA Y TÍTULO HABILITANTE (DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)

Clubes

La tramitación de licencia para los Clubes Deportivos **se realizará mediante correo electrónico**, enviando la siguiente documentación a la dirección licencias@fapira.com:

- Solicitud de licencia de la FAP.
- Solicitud de licencia de la RFEP, a la que acompañarán, al inicio de la vigente temporada, la composición de su Junta Directiva, no pudiendo formar parte cada uno de sus miembros de más de una Junta Directiva.
- Así mismo, los Clubes Deportivos que deseen participar en las competiciones oficiales de la RFEP deberán remitir copia de los Estatutos actualizados y certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. En los Estatutos del club deberá constar que en su actividad deportiva está incluida la modalidad de piragüismo. Aquellos clubes que hayan remitido los Estatutos y la composición de su junta directiva y no haya habido cambios estarán exentos de remitir de nuevo la documentación.

Además, **en el caso de que se trate de un CLUB NUEVO, éste deberá remitir a licencias@fapira.com** la documentación que se relaciona a continuación:

- Copia de los Estatutos del club
- Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas
- C.I.F
- Composición de la Junta Directiva

Deportistas, Técnicos, Árbitros, Directivos y Títulos habilitantes

La tramitación de licencias de deportistas autonómicos, nacionales, técnicos, directivos y títulos habilitantes se realizarán a través del programa de gestión de licencias de la FAP. **Aquellas solicitudes de licencias que no se realicen a través de la plataforma NO serán tramitadas por esta Federación.**

Un palista tendrá una licencia federativa, conforme el art. 93 del Estatuto Orgánico.

Para árbitros y técnicos independientes las licencias **se tramitarán** enviando la documentación exigida en la solicitud de licencia **al correo electrónico licencias@fapira.com.**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Renovaciones de la temporada anterior (personas afiliadas en la temporada 2024):

- **Impreso de afiliación:** debe estar firmado por el interesado. En el caso de menores de edad, debe estar firmado por el padre/madre o tutor.

Además, será obligatorio actualizar los datos y documentos de los afiliados (dirección, número de teléfono, email, FOTO, copia de DNI, etc.), a través de la opción de la aplicación “Cambio de datos”. Es obligatorio que todas las licencias tengan incorporada una fotografía actualizada

b) Altas nuevas o personas que no hayan tenido licencia en la temporada 2025:

Además de la documentación anterior deberán presentar también la siguiente documentación:

- **Fotografía actualizada:** dicha fotografía deberá ir en formato gif o jpg
- **Copia del DNI, en vigor y por ambas caras:** En el caso de menores de edad, además se deberá adjuntar fotocopia del DNI del firmante de la autorización a menores.
- **Documento de consentimiento para el tratamiento de datos personales:** Se informa que, en el supuesto de no obtener el consentimiento explícito en los puntos que se detallan en el citado documento dicha persona no se podrá afiliar.

Para las licencias que se tramiten mediante nuestra aplicación, será obligatorio adjuntar toda la documentación a través de la misma.

Las SOLICITUDES de licencia que lleguen incompletas o ilegibles no serán tramitadas por esta Federación.

Aquellas personas que lo tramiten de manera independiente (técnico o árbitro) deberán mandar obligatoriamente un comprobante de pago que corresponda con la licencia solicitada.

En cada caso, el Club por sus palistas, los técnicos, árbitros y directivos por sí mismos, se responsabilizará de la autenticidad de los datos que figuren en cada licencia.

Todos los documentos de afiliación necesarios para tramitar licencias de clubes, deportistas, árbitros, técnicos, directivos y título habilitante se adjuntan al final del presente documento, y, además, se podrán descargar desde la página web de la Federación, en la sección de “Licencias - Documentos Afiliación Temporada 2025”.

Los títulos habilitantes diarios se tramitarán enviando a la FAP un correo electrónico, a la dirección licencias@fapira.com, con la siguiente documentación:

- **Solicitud de Título habilitante diario.** Esta solicitud se encuentra publicada en la página web de esta Federación, en la sección de “Licencias - Documentos Afiliación Temporada 2025”.
- **Justificante de abono de la cuota establecida.**
- **Consentimiento de datos personales de cada uno de los asegurados.** Esta solicitud se encuentra publicada en la página web de esta Federación, en la sección de “Licencias - Documentos Afiliación Temporada 2025”.

Las solicitudes de títulos habilitantes diarios deberán ser tramitadas como mínimo 2 días antes de la fecha de inicio de la actividad.

5. VALIDACIÓN DE LICENCIAS

Sólo se validarán las licencias de aquellos clubes que no tengan deudas pendientes con la Federación Andaluza de Piragüismo de temporadas anteriores.

6. CATEGORÍA DE LOS DEPORTISTAS

La categoría de los palistas en la temporada 2025, y según el año de nacimiento, serán las siguientes:

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO
PREBENJAMÍN	Nacidos de 2017 en adelante
BENJAMÍN	Nacidos en 2015 y 2016
ALEVÍN	Nacidos en 2013 y 2014
INFANTÍL	Nacidos en 2011 y 2012
CADETE	Nacidos en 2009 y 2010
JUVENIL	Nacidos en 2007 y 2008
SENIOR	Nacidos entre 1991 y 2006
VETERANO	Nacidos antes de 1991

7. CUOTAS DE AFILIACIÓN

Los costes de las cuotas de afiliación que regirán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de la FAP y RFEP de 2025 es el siguiente:

LICENCIAS AUTONÓMICAS		LICENCIAS NACIONALES			CAMBIOS DE CLUB		
CATEGORÍAS	DEPORTISTAS	CATEGORÍAS	DEPORTISTAS	ARBITRO, TÉCNICO Y DIRECTIVO	CATEGORIA	AUTONOMICA A AUTONOMICA	NACIONAL A NACIONAL
PREBENJAMIN A INFANTIL	22 €	PREBENJAMIN A ALEVIN	25 €		PREBENJAMIN A VETERANO	5 €	35 € PRIMER CAMBIO
		INFANTIL	43 €				55 € A PARTIR DEL PRIMERO
CADETE A VETERANO	30 €	CADETE A VETERANO	51 €	63 €			

CUOTA DE CLUB	
FAP	RFEP
75 €	135 €
210 €	
ES OLIGATORIO PAGAR EL COSTE COMPLETO	

TÍTULOS HABILITANTES	
DIARIA	ANUAL
4 €	26 €

(*) Se aplicará un descuento sobre la cuota de licencia de club de 1,5€ por cada licencia tramitada de deportista, árbitro, técnico, directivo y/o título habilitante en el período del 23 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, siempre y cuando la solicitud de licencia llegue completa en el plazo establecido.

- Estas cantidades son susceptibles de cambios, por acuerdo de la asamblea general de la FAP y/o RFEP.
- En caso de cambio en las cuotas de licencias, dicho cambio tendrá aplicación desde el 1 de Enero de 2025.

La FAP emitirá una factura a los clubes con el importe de las licencias que se vayan tramitando. Dicha factura deberá ser liquidada a la mayor brevedad posible. **Será Obligatorio enviar el comprobante de pago de las facturas a la dirección de correo administracion@fapira.com.**

Los pagos que se vayan a realizar a esta Federación, sean cual sea el concepto (cuotas de licencias, títulos habilitantes, cuota clubes, cambio de club...) deberán de efectuarlos por ingreso/transferencia a la cuenta corriente de la Federación Andaluza de Piragüismo.

BANCO SABADELL

ES76-0081-0340-57-0001682978

- No se admitirá el pago de cuotas de afiliación por medio de cheques.
- Indicar en el ingreso/transferencia a qué corresponde (licencias, clubes, etc.). la entidad que realice el pago deberá ser siempre el club, y **no se admitirá el abono de cuotas de manera individual, excepto en el caso de licencias de técnicos y árbitros sin club.**
- Independientemente del sistema elegido, deberán de **especificar a qué se refiere el ingreso y la persona o entidad que lo efectúa.**

8. LICENCIAS PARA DEPORTISTAS COMUNITARIOS Y NO COMUNITARIOS O EXTRANJEROS

Las licencias de palistas comunitarios y no comunitarios o extranjeros deberán presentar la siguiente documentación, además de la indicada en el punto 3.2:

- Los palistas comunitarios tendrán que presentar la baja de la Federación de origen, si tuviera licencia tramitada con ésta, caso contrario, será suficiente una declaración jurada de que no tiene licencia expedida por otra Federación.
- Los palistas extranjeros no comunitarios deberán presentar la baja de la Federación de origen, si tuviera licencia tramitada con ésta, caso contrario, será suficiente una declaración jurada de que no tiene licencia expedida por otra Federación, y la solicitud de residencia legal en España.
- Para todo lo referido a la participación de deportistas comunitarios y no comunitarios o extranjeros en las competiciones oficiales de la RFEP y no regulado en esta Circular deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General y Técnico de Competiciones de la Real Federación Española de Piragüismo.
- Un competidor no puede competir por más de una Federación Nacional en el calendario anual de Piragüismo.

9. CAMBIOS DE CLUB

Cambio de club de un deportista con licencia nacional

Los cambios de club de los palistas con licencia nacional se registrarán por la circular nº 08/2024 de la Real Federación Española de Piragüismo.

No obstante, si un palista cambia de club durante la temporada vigente, se deberá enviar a la FAP la siguiente documentación:

- Declaración jurada de solicitud de cambio.
- Impreso de afiliación cumplimentada por el nuevo club.

El coste de la tramitación de un cambio de club será 35€ para el primer cambio, 55€ para el segundo y los siguientes (dicha cantidad puede ser afectada tras la asamblea general de la FAP y/o de la RFEP)

Cambio de club de un deportista con licencia autonómica

Para tramitar el cambio de club de un deportista con licencia autonómica, se deberá enviar a la FAP la siguiente documentación:

- Declaración jurada de solicitud de cambio.
- Impreso de afiliación cumplimentada por el nuevo club.

El coste de la tramitación de un cambio de club a nivel autonómico será de 5€ (dicha cantidad puede ser afectada tras la asamblea general de la FAP).

10. CAMBIO DE LICENCIA DE AUTONÓMICA A NACIONAL

Los deportistas con licencia autonómica podrán cambiar a licencia nacional en cualquier momento de la temporada.

El coste de cambio de licencia autonómica a nacional será la cuota establecida por la RFEP para las licencias de deportista.

El trámite se realizará por correo electrónico, solicitando la licencia de deportista nacional en el impreso de afiliación

11. ANTIGÜEDAD DE LAS LICENCIAS PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FAP 2025

Para poder participar en las competiciones del calendario oficial de la FAP 2025, **se debe haber solicitado la licencia de deportista antes del periodo indicado en la Normativa de cada competición.**

12. ANEXO I – NORMAS DE SEGURIDAD

1º.- Es absolutamente indispensable para practicar el deporte del piragüismo dominar la natación.

2º.- En ningún caso un menor debe salir solo al agua. Deberá ir siempre acompañado, como mínimo por dos piraguas más, garantizándose en cualquier caso que podrá ser auxiliado por persona avezada en nuestro deporte, en caso de emergencia.

3º.- En todos los casos los menores deberán ir provistos de chalecos salvavidas.

4º.- Comprobar siempre que la embarcación cumple las condiciones de flotabilidad.

5º.- En ningún caso deberán montar en la piragua más personas de las que admita la propia embarcación.

6º.- En caso de vuelco, el piragüista deberá agarrarse a la embarcación, ya que ésta sirve de flotador.

7º.- El piragüista deberá siempre mantenerse alejado de los cables, presas, rabiones y especialmente de las hélices de embarcaciones a motor.

8º.- No deberán introducirse en la embarcación materiales innecesarios que en caso de emergencia resultarán siempre peligrosos.

9º.- Se evitará el uso de ropas pesadas y botas de caña alta.

10º.- Antes de comenzar el ejercicio, el piragüista deberá estar informado del lugar donde va a desarrollar su actividad deportiva. Deberá conocer las condiciones locales, corrientes, rápidos, posibles cambios de climatología, etc.

11º.- En ningún caso se deberá practicar el piragüismo entre los menores cuando el agua esté a menos de 14º centígrados.

12º.- El piragüista deberá informar siempre a alguna persona del lugar donde se dirige y del tiempo aproximado que tardará en realizar su ejercicio.

13º.- Es absolutamente fundamental que el piragüista se cerciore de que tiene su licencia federativa en regla para practicar este deporte.

14º.- El piragüista deberá evidenciar su dominio práctico de la natación. Para ello deberá nadar 100 metros sin tiempo, buceando en el centro del recorrido de cada largo de piscina por espacio de 5 metros, obligándole a pasar por debajo de algún objeto flotante que marque esta distancia.

15º.- Para observar la capacidad de permanencia prolongada en el agua, el piragüista deberá permanecer flotando durante 10 minutos sin ningún tipo de ayuda en el mismo lugar donde se realice el entrenamiento. La circunstancia ideal sería realizar este ejercicio a 150 metros de la orilla más próxima, vestido con ropa de deporte.

16º.- El piragüista deberá remolcar la embarcación, previo vuelco, a 50 metros de la orilla más cercana con lo que se evidenciará su control en circunstancias adversas.

17º.- Se hace aconsejable a los clubes, soliciten la correspondiente autorización paterna en aquellos casos en que los piragüistas iniciados sean menores de edad.

18º.- La vigencia de afiliación y por ello validez de los derechos de mutualista, se fijará a partir de los cinco días de la fecha de entrada de la licencia federativa en la Mutualidad General Deportiva, o en entidad aseguradora correspondiente.